

LEY Q Nº 5181

Artículo 1° - Se ratifica el Acuerdo celebrado entre la Provincia de Río Negro y la empresa Medanito S.A. en el marco de la Ley Q n° 4818 y sus modificatorias, suscripto con fecha 19 de enero de 2016 y aprobado por el Poder Ejecutivo por Decreto n° 1816/16.

Artículo 2° - La presente entra en vigencia a partir de su sanción, lo mismo que el Acuerdo suscripto y que aquí se ratifica, conforme al artículo 3° de la Ley Q n° 4818.

ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN

En la ciudad de Cipolletti, a los 19 días del mes de Enero del año 2016 se reúnen por una parte la PROVINCIA DE RÍO NEGRO, representada en este acto por el Sr. Ministro de Gobierno (a/c de la Secretaría de Estado de Energía conforme Decreto N° 07/2016). Dr. Luis Di Giácomo, con domicilio constituido en calle Laprida 212 de la ciudad de Viedma, en su carácter de AUTORIDAD DE APLICACIÓN de la Ley N° 4818, en adelante la PROVINCIA; por la otra la empresa MEDANITO S.A., representada en este acto por su apoderado, Ing. Diego Grimaldi, con domicilio constituido en calle Mendoza N° 145 Ba. San Pablo de esta ciudad, en adelante la CONCESIONARIA, y junto con la PROVINCIA denominadas como las PARTES, convienen en celebrar el presente ACUERDO:

Antecedentes: Con fecha 7 de Marzo de 2013, el Poder Ejecutivo Provincial, mediante el Decreto N° 230/13, creó el Registro Provincial de Renegociación de Concesiones de Explotación de Arcas Hidrocarburíferas y efectuó la Convocatoria Pública de Empresas Concesionarias de Explotación de Áreas Hidrocarburíferas de la Provincia de Río Negro otorgadas por el Estado Nacional, interesadas en renegociar sus concesiones, en el marco de la legislación nacional y provincial vigente, y en cumplimiento de lo establecido por la Ley Provincial No 4818 que aprueba las Bases y Condiciones aplicables a dicha convocatoria pública, todo ello en el marco de las Leyes Nacionales 17319, 23696, 24145 y 26197. Ley Provincial Q 4296, Decretos del Poder Ejecutivo Nacional 1055/89, 1212/89, y demás legislación nacional y provincial vigente y aplicable. Asimismo, autorizó a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN a efectuar el proceso de convocatoria y renegociación de las concesiones.

En esta oportunidad la PROVINCIA, en el marco de la legislación Hidrocarburífera vigente, además de la administración de las Áreas y concesiones, renegocia las condiciones de explotación de las referidas concesiones, con el objetivo de aumentar las reservas y la producción de hidrocarburos; como así también mejorar las inversiones en exploración, debido a que las características propias de los trabajos requieren de una capacidad técnica y económica acorde con las obligaciones derivadas de la actividad; todo ello en el marco de las leyes 17319, 24145, 23696 y Ley Provincial Q 4296 y normativa derivada de la misma; y, específicamente en la Ley Nacional 26197 que en su Artículo 6o establece que las Provincias, como AUTORIDAD DE APLICACIÓN están facultadas, entre otras cosas, para disponer la extensión de los plazos legales y/o contractuales.

Con fecha 02 de Mayo de 2013. MEDANITO S.A. presentó a la PROVINCIA una nota mediante la cual solicitó la inscripción en el Registro Provincial de Renegociación de Concesiones de Explotación de Arcas Hidrocarburíferas adjuntando la documentación requerida por el Pliego de Bases y Condiciones.

Posteriormente, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN notificó a MEDANITO S.A. el inicio del período de negociación mediante Nota N° 243 del 26 de septiembre de 2014, recibida por la CONCESIONARIA el 29 de septiembre de 2014.

Como resultado de dicho proceso, y dentro de los plazos previstos por la Ley Provincial No 4.818, las PARTES arribaron a un consenso que fue reflejado en el Acta de Reunión celebrada entre ellas con fecha 18 de Enero de 2016, que sirve de base al presente ACUERDO.

Por ello, es intención de las PARTES suscribir el presente ACUERDO que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones.

En consecuencia las Partes
CONVIENEN:

Artículo 1° - OBJETO

Efectuar la renegociación de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN del Área

“MEDIANERA”, en adelante la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN o el ÁREA, ubicada en el territorio administrado por la PROVINCIA, prevista en la Ley No 4818 y, consecuentemente, prorrogar en los términos y condiciones previstos en el presente Acuerdo el plazo original otorgado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 99/1991 para el Área MEDIANERA, luego cedida a MEDANITO S.A., cesión que fuera autorizada mediante el Decreto 1183/2010 del Gobernador de la Provincia de Río Negro.

La prórroga del plazo de la presente CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN será por el término de diez (10) años, contados a partir del vencimiento de su plazo de concesión original; de forma tal que su vencimiento operará el día 21 de enero de 2026.

Artículo 2° - DECLARACIONES y GARANTÍAS

2.1. La CONCESIONARIA declara y garantiza en forma irrevocable a la PROVINCIA que:

2.1.1. Cumplirá en tiempo y forma con el compromiso de inversiones en explotación propuesto en función del punto 12.6. del Pliego de Bases y Condiciones, valorizado en el punto 3.6. y detallado en el ANEXO A de este ACUERDO, a los efectos de incrementar las reservas de hidrocarburos y su producción.

2.1.2. Ejecutará los trabajos con arreglo a las más racionales, modernas y eficientes técnicas en correspondencia con las características y magnitud de las reservas que comprobare, asegurando al mismo tiempo la máxima producción de hidrocarburos compatible con la explotación económica y técnicamente adecuada alvacimiento.

2.1.3. Cumplirá en tiempo y forma con las tareas de remediación y/o saneamiento ambiental y ejecutará los trabajos con arreglo a las más racionales, modernas y eficientes técnicas que la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia y/o la autoridad que la sustituya o reemplace, apruebe en el marco de la legislación vigente.

2.2. Por medio del presente la PROVINCIA declara y garantiza en forma irrevocable a la CONCESIONARIA que:

2.2.1. La PROVINCIA tiene plenas facultades para celebrar el ACUERDO y cumplir sus obligaciones.

2.2.2. La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente ACUERDO no vulnera ninguna disposición de la normativa aplicable, así como ninguna resolución, decisión o fallo de ninguna autoridad estatal y/o judicial nacional o provincial. En particular, la PROVINCIA declara y garantiza que la extensión de las concesiones se rige por las Leyes Nacionales N° 17319 y No 26197.

2.2.3. No hay ninguna acción, juicio, reclamo, demanda, auditoría, arbitraje, investigación o procedimiento (ya sea civil, penal, administrativo, de instrucción o de otro tipo) que impida a la PROVINCIA la firma del presente ACUERDO.

2.2.4. La CONCESIONARIA tendrá el uso y goce pacífico sobre la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN de su titularidad, por todo el plazo de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN y sus prórrogas, y la PROVINCIA mantendrá indemne a la CONCESIONARIA frente a cualquier reclamo o acción o decisión o cambio legislativo, que pueda afectar o modificar el régimen de dominio que rige sobre la superficie de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN en jurisdicción de la PROVINCIA.

2.2.5. La PROVINCIA, como autoridad de aplicación de la Ley N° 4296, tiene las facultades suficientes para mantener a la CONCESIONARIA como titular de la CONCESIÓN hasta tanto la Legislatura considere y ratifique el presente ACUERDO en los términos del Artículo 11.6. del Anexo I la Ley No 4818.

Artículo 3º - CONDICIONES DE RENEGOCIACIÓN

3.1. BONO FIJO: La CONCESIONARIA abonará conjuntamente a la PROVINCIA como BONO FIJO total, por el área renegociada, los importes totales que se indican a continuación:

Por renegociación de la CONCESIÓN: La suma tonal de Dólares estadounidenses SEIS MILLONES (U\$S 6.000.000).

Este monto total se hará efectivo en Tres (3) pagos al tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, cotización billetes, del cierre del Tercer día anterior al pago. El primer pago, correspondiente al 50% del monto total, deberá realizarse antes del 10 de Mayo de 2016 o dentro de los 10 días hábiles de ratificado el ACUERDO por la Legislatura, lo que ocurra primero. El 50% restante se abonará en dos cuotas, la primera deberá abonarse antes del 31 de Agosto de 2016, y la segunda antes del 30 de noviembre de 2016, cada una por un monto de Dolares Estadounidenses Un Millón Quinientos Mil (U\$S 1.500.000).

Las PARTES acuerdan que la ratificación legislativa del presente ACUERDO es condición para la obligación de pago prevista precedentemente, por lo tanto, si la ratificación por parte de la Legislatura Provincial sucediera con posterioridad al 10 de Mayo de 2016, el primer pago (50%) deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles de la ratificación legislativa del ACUERDO, el segundo pago (25%) dentro de los 90 días corridos de realizado el primer pago y el tercer pago (25%) deberá realizarse dentro de los 90 días corridos del segundo pago.

El pago a la PROVINCIA se deberá realizar mediante transferencia bancaria a la cuenta que ésta deberá comunicar por escrito a las CONCESIONARIAS con al menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de pago.

3.2. APOORTE AL DESARROLLO SOCIAL y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: La CONCESIONARIA asume el compromiso de realizar un aporte en efectivo a la PROVINCIA por un monto total de Dolares Estadounidenses Un Millón Doscientos Mil (U\$S 1.200.000) (equivalente al veinte por ciento (20%) del BONO FIJO) que será destinado a financiar la construcción de infraestructura edilicia y/o la adquisición de equipamiento operativa con destino a instituciones de la educación y/o de salud y/o a organismos estatales. El Aporte al Desarrollo Social y fortalecimiento Institucional será abonado por la CONCESIONARIA en un pago a realizar antes del 30 de abril de 2017 al tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, cotización billetes, del cierre del tercer día anterior a los correspondientes pagos. El pago deberá realizarse mediante transferencia bancaria a la cuenta que deberá comunicar la Provincia por escrito a la CONCESIONARIA con al menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de pago.

Las partes acuerdan que la ratificación legislativa del presente ACUERDO es condición para la obligación de pago prevista precedentemente.

Asimismo la PROVINCIA se compromete a informar regularmente y participar a la CONCESIONARIA del destino dado a los fondos invertidos en los rubros mencionados.

3.3. APOORTE COMPLEMENTARIO: La CONCESIONARIA asume el compromiso de realizar los aportes que se describen a continuación, a distribuir en un noventa por ciento (90%) a la PROVINCIA y el diez por ciento (10%) a EDHiPSA;

3.3.1. APOORTE COMPLEMENTARIO DE PETRÓLEO: Consistente en el tres por ciento (3%) de la PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO mensual.

Este compromiso abarca a la PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO, a partir del mes siguiente a la suscripción del ACUERDO. La liquidación en efectivo del monto equivalente en dinero, valorizado a la fecha de cierre de la PRODUCCIÓN DE

PETRÓLEO mensual, sobre la base de los precios efectivamente obtenidos por la CONCESIONARIA en las operaciones de comercialización de los volúmenes mensuales producidos, la que se efectivizará mediante depósito en la Cuenta No 900001006, CBU: 0340100800900001006004 de titularidad del "Gobierno de la Provincia de Río Negro" (CUIT: 30-67284630-3) y en la Cuenta N° 730012233, CBU: 0340251300730012233005, Sucursal 251, titularidad de EDHiPSA (CUIT: 30672878825), ambas del Banco Patagonia, o en otras que LA PROVINCIA y/o la AUTORIDAD DE APLICACIÓN EDHiPSA oportunamente le indiquen de modo fehaciente.

3.3.2. APOORTE COMPLEMENTARIO DE GAS: Consistente en el tres por ciento (3%) de la PRODUCCIÓN DE GAS mensual. Este compromiso abarca a la PRODUCCIÓN DE GAS, a partir del mes siguiente a la suscripción del ACUERDO. La liquidación en efectivo del monto equivalente en dinero, valorizado a la fecha de cierre de la PRODUCCIÓN DE GAS mensual, sobre la base de los precios efectivamente obtenidos por la CONCESIONARIA en las operaciones de comercialización de los volúmenes mensuales producidos, se efectivizará mediante depósito en la Cuenta No 900001006, CBU: 0340100800900001006004 de titularidad del "Gobierno de la Provincia de Río Negro" (CUIT: 30-67284630-3) y en la Cuenta N° 730012233, CBU: 0340251300730012233005, Sucursal 251, titularidad de EDHiPSA (CUIT: 30672878825), ambas del Banco Patagonia, o en otras que LA PROVINCIA y/o la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y/o EDHiPSA oportunamente le indiquen de modo fehaciente.

3.3.3. Para el pago correspondiente por los conceptos descriptos en los puntos 3.3.1. y 3.3.2. los vencimientos operarán en los mismos plazos que los establecidos para el pago de regalías en las resoluciones de la Secretaría de Energía. El tipo de cambio a considerar será el del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, del cierre del día hábil anterior al vencimiento.

3.4. COMPROMISO PARA CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN DESARROLLO: Cada año la CONCESIONARIA deberá abonar a la PROVINCIA, por la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN que por el presente ACUERDO se prorroga, un aporte anual para destinar a los conceptos enunciados, que se corresponderá con los montos que se detallan a continuación:

3.4.1. Dólares estadounidenses Veinticinco mil (U\$S 25.000) cuando el volumen de producción del ÁREA sea de hasta 500 BOE/día.

3.4.2. Dólares estadounidenses Cincuenta mil (U\$S 50.000) cuando el volumen de producción del AREA supere los 500 BOE/día.

3.4.3. Para la primera anualidad (correspondiente al año 2016) la CONCESIONARIA deberá efectivizar dicho monto, dentro de los cinco (5) días hábiles de la ratificación legislativa del ACUERDO, mediante transferencia bancaria a la cuenta que deberá comunicar la Provincia por escrito la CONCESIONARIA con al menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de pago. Las anualidades siguientes deberán abonarse antes del 28 de Febrero de cada año. Dichos pagos deberán ser cancelados al tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, del cierre del tercer día anterior al pago.

3.5. MORA: La falta de pago en término del BONO FIJO, del APOORTE AL DESARROLLO SOCIAL Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, del APOORTE COMPLEMENTARIO (de Petróleo y de Gas), o del COMPROMISO PARA CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, importará la mora automática de la CONCESIONARIA, y devengará en favor de la PROVINCIA y/o de EDHiPSA, sin necesidad de interpelación alguna, intereses moratorios entre la fecha de vencimiento y la de pago, iguales a los que rijan para las operaciones de descuento general en el Banco de la Nación Argentina. A los efectos del cálculo de los intereses, los montos en

moneda extranjera se convertirán a pesos del tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, del cierre del Tercer día anterior a la fecha de vencimiento.

3.6. PLAN DE DESARROLLO E INVERSIÓN: La CONCESIONARIA se compromete a ejecutar un Plan de Desarrollo e Inversión que, respondiendo a los criterios enunciados en el punto 2.1. del presente, incluirá inversiones firmes, inversiones contingentes y gastos estimados, por un monto total de Dolares Estadounidenses Cuarenta y Tres Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta (U\$S 43.976.840) aplicables a la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN, con el alcance detallado en el ANEXO A del ACUERDO.

El ANEXO A contiene el detalle de inversiones, y gastos estimados para la explotación de los yacimientos, proyectados hasta el final del plazo del ACUERDO, por un monto que incluye (i) un compromiso de inversiones de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL (U\$S 13.600.000); (ii) inversiones contingentes de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (U\$S 8.800.000), (iii) inversiones en remediación ambiental de DOLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (U\$S 936.840) y (iii) gastos totales estimados de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL (U\$S 20.640.000).

Los casos particulares que puedan originar desvíos en los montos indicados precedentemente, deberán ser puestos a consideración de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN para su aprobación.

3.7. FISCALIZACIÓN Y CONTROL: El seguimiento de los trabajos, erogaciones e inversiones a realizar dentro de las concesiones identificadas en el Artículo 1o será efectuado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

En cumplimiento de lo previsto por los Artículos 12.7. y 12.11, del Anexo I de la Ley N° 4818. la CONCESIONARIA se obliga a acatar los programas de inspección y fiscalización a realizar por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

3.8. COMPROMISO RIONEGRINO: La CONCESIONARIA, así como sus contratistas y subcontratistas, deberán emplear en todas las contrataciones que realicen en el marco de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN, como mínimo un ochenta por ciento (80%) de mano de obra, proveedores y empresas de servicios locales, con el objetivo de propender a la creación y al sostenimiento de fuentes de trabajo permanentes dependientes de la industria petrolera y de consolidar un mercado local competitivo, a través del fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas rionegrinas y el crecimiento de una oferta de productos, bienes y servicios que vincule al espectro de trabajadores petroleros, productores, industriales, profesionales, comerciantes, empresas de obras y servicios de todos los rubros radicados en la PROVINCIA. En este sentido, deberá incorporar en sus planes anuales, programas orientados a incrementar su red de proveedores de bienes, servicios y obras, tendiendo a priorizar la contratación de mano de obra de trabajadores rionegrinos, las compras en el mercado local y establecer marcos contractuales de mediano y largo plazo, a efectos de contribuir a la sustentabilidad de la actividad en la región, en condiciones equivalentes de capacidad, responsabilidad, calidad y precio.

La CONCESIONARIA y la AUTORIDAD DE APLICACIÓN efectuarán un monitoreo continuo de la evolución de los niveles de contratación de servicios local y regional, a fin de analizar las dificultades u obstáculos que se encuentren y los cambios o acciones a desarrollar para facilitarlos. Cuando existan circunstancias especiales, éstas serán evaluadas por las PARTES a partir de la solicitud de cualquiera de ellas.

Para el caso de empresas, se entiende que cumple la condición de local aquella firma que radique una base de operaciones y tribute en la PROVINCIA. Para el caso

de mano de obra, se entiende que cumple la condición de local aquella persona que acredite residencia efectiva en la PROVINCIA con una antigüedad no menor a los dos (2) años, debiendo respetarse el porcentaje aludido precedentemente en iguales proporciones para el personal operativo, de base, administrativo, supervisión y jefaturas.

No obstante, cuando por la especificidad y/o por las características de las tareas a realizar y/o por condiciones desventajosas de capacidad, responsabilidad, calidad o precio, no resulte posible o conveniente (por ejemplo la no disponibilidad o entrega en los plazos requeridos por la operación, la seguridad para las personas e instalaciones, etc.) la contratación de mano de obra, proveedores y empresas de servicios locales, la CONCESIONARIA quedará liberada de esta obligación, debiendo acreditar tal circunstancia por ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN a su requerimiento. En todos los casos, para la contratación o subcontratación de trabajos o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, la CONCESIONARIA deberá instrumentar procedimientos de selección que garanticen los principios de transparencia, competencia efectiva y eficiencia.

Asimismo, para la contratación o subcontratación de trabajos o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad deberán utilizar marcos contractuales de mediano y largo plazo, salvo que el trabajo o servicio contratado sea requerido por un plazo menor al señalado anteriormente.

Independientemente del domicilio constituido en la ciudad de Cipolletti, conforme lo establecido en el punto 4.1.1.4. de las Bases y Condiciones para la Convocatoria, la CONCESIONARIA deberán tener durante toda la vigencia del ACUERDO al menos una sede de operaciones en la PROVINCIA.

3.9. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA: La CONCESIONARIA contribuirá en el ámbito estatal de la PROVINCIA al desarrollo en materia de educación, medio ambiente, salud, cultura, ciencia e investigación, energías renovables y desarrollo comunitario, sobre la base de un diagnóstico que las PARTES realizarán y de modo alineado con la política de sostenibilidad implementada por la CONCESIONARIA.

En tal sentido se entiende por Responsabilidad Social Empresaria a la adopción por parte de la CONCESIONARIA de un compromiso de participar como integrante de la sociedad local y regional en la que aclara, contribuyendo al desarrollo sostenible de las comunidades de las que forma parte realizando inversión orientada a crear valor compartido y mutuos beneficios sostenidos.

Anualmente la CONCESIONARIA presentará un reporte de sostenibilidad donde informará de los programas y acciones implementados, incluyendo indicadores que den cuenta de los resultados obtenidos, y las líneas de mejora propuestas para ser implementadas el año siguiente.

3.10. MEDIO AMBIENTE: La CONCESIONARIA estará obligada cumplir durante toda la vigencia de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN con toda la normativa legal vigente en materia ambiental, aplicable a los titulares de tales permisos y concesiones y con la que eventualmente se dicte en el futuro, y en especial con las siguientes normas: Artículo 41 de la Constitución Nacional y Artículos 84 y 85, concordantes con el Artículo 79 de la Constitución de la Provincia de Río Negro; Leyes Provinciales O 2952 (Código de Aguas) y M 3266 (Regulación del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental) y sus decretos reglamentarios; Ley Nacional 17319 y su reglamentación vigente: Decreto Provincial 452/05 y las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación 105/92, 319/93, 341/93, 05/96, 201/96, 24/04, 25/04 y 785/05; así como las normas que dicte la autoridad competente en el futuro. En particular, constituyen obligaciones de la CONCESIONARIA, adoptar las medidas necesarias para la prevención de la contaminación, tanto de carácter operativo como accidental, así como también toda norma para el abandono de instalaciones y uso racional de los

recursos.

La CONCESIONARIA se compromete a remediar los pasivos ambientales que oportunamente informara por declaración jurada, y que se incorporan como ANEXO C al presente ACUERDO, como parte integrante del mismo, de acuerdo a los planes de remediación que anualmente deberá presentar dentro de los primeros 60 (sesenta) días corridos de cada año a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, para su aprobación. Cada plan anual deberá detallar: Tipo de pasivo, ubicación, magnitud, metodología de remediación propuesta, monto estimado de inversión a erogar en el año expresado en dólares estadounidenses, etapas y plazo de ejecución previsto y tipo de control y monitoreo propuesto. El plan anual presentado se considerará aprobado si la AUTORIDAD DE APLICACIÓN no formulare observaciones al mismo, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles de recibido.

La inversión total comprometida por la CONCESIONARIA para la ejecución de los planes de remediación correspondientes al área que por el presente Acuerdo se prorroga y que se detallan en el ANEXO C asciende a la suma total de Dólares estadounidenses Novecientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta (U\$S 936.840) -este monto está incluido en el Anexo A Plan de Acción e Inversión e Ejecutar-. A los efectos de garantizar el cumplimiento de la inversión comprometida, la PROVINCIA podrá reclamar a la CONCESIONARIA la presentación de una garantía suficiente en los términos del art. 4.1.6.2. del Anexo I de la Ley 4818. Sin perjuicio de ello, si los trabajos de remediación finalmente requirieren un monto superior al comprometido, la CONCESIONARIA deberá hacerse cargo de la totalidad.

La enumeración de pasivos que surge del ANEXO C, no libera a la CONCESIONARIA de su responsabilidad legal por otros pasivos no declarados por ella ni detectados por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN hasta el presente, los que, de detectarse su existencia en el futuro, deberán ser remediados dentro de los plazos razonables que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN le fije de acuerdo a la legislación aplicable. Ello, lógicamente, sin perjuicio del cabal ejercicio de su poder de policía por parte de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y/o la autoridad provincial competente en la materia (protección del medio ambiente y desarrollo sustentable).

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN deja constancia que en caso de incumplimiento en el tiempo y/o en la forma quedará habilitada, por intermedio de la autoridad competente, a la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder a la CONCESIONARIA.

3.11. ESTADO DE LAS INSTALACIONES: En virtud de lo dispuesto por el inciso a.3. del Artículo 4º de la Ley Nº 4818, las PARTES han convenido aprobar el Programa que se incorpora como ANEXO D al presente ACUERDO, como parte integrante del mismo, por el cual la CONCESIONARIA asume el compromiso de subsanar adecuadamente las deficiencias y anormalidades detectadas en las visitas en conjunto al área.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN deja constancia que en caso de incumplimiento en el tiempo y/o en la forma quedará habilitada a la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder a la CONCESIONARIA.

3.12. USO INDUSTRIAL DE AGUA PUBLICA: La CONCESIONARIA deberá abonar regularmente al Departamento Provincial de Aguas o al organismo provincial que en el futuro lo sustituya y/o reemplace, los importes correspondientes al consumo por uso industrial de agua pública.

3.13. CANTERAS: Los materiales utilizados en la actividad, deberán provenir de canteras mineras debidamente habilitadas por la Autoridad Provincial correspondiente. El incumplimiento a esta obligación, hará a la CONCESIONARIA solidariamente responsable por las infracciones al Código de Procedimientos Mineros que le quepan al titular y/o explotador de la cantera.

3.14. PASANTÍAS: La CONCESIONARIA se obliga a incorporar anualmente por la CONCESIÓN que por el presente se prorroga, a su cargo, a un estudiante terciario y/o universitario radicado en la Provincia de Río Negro que curse carreras afines a la actividad hidrocarburífera, contratado en el marco de la Ley 26427 y concordantes, para capacitarlo en tareas de la industria.

3.15. LICENCIAS INFORMÁTICAS: Por la CONCESIÓN que por el presente se prorroga, la CONCESIONARIA deberá contratar a su cargo y a nombre de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y/o de quien esta le indique, una licencia GIS o similar que resulten aptas para el cumplimiento de lo estipulado en el punto 4.1.8. del Pliego; o bien, a solicitud de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, deberá entregarle el equipamiento que ésta le indique en su reemplazo, por una suma equivalente.

3.16. INGRESOS BRUTOS: La CONCESIONARIA se compromete a abonar a partir de la entrada en vigencia del presente ACUERDO, una alícuota del tres por ciento (3%) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la extracción de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos despachados sin facturar fuera de la Provincia de Río Negro, ya sea que los mismos sean vendidos en su estado al momento de la extracción o en subproductos luego de los procesos de industrialización. Dicha alícuota se mantendrá durante la vigencia de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN y sus prórrogas, sin adicionales ni complementos.

Artículo 4° - INFORMACIÓN A ENTREGAR A LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Durante la vigencia de la CONCESIÓN, la CONCESIONARIA deberá suministrar en tiempo y forma a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la documentación técnica, información y programas de acuerdo a lo previsto por las normativas provinciales y nacionales aplicables y vigentes.

Artículo 5° - COMIENZO DE VIGENCIA

Salvo disposición expresa en contrario en el presente, la localidad de las obligaciones asumidas en este ACUERDO resultarán exigibles a partir de su ratificación por parte de la Legislatura Provincial.

Sin perjuicio de lo anterior, las PARTES acuerdan que la CONCESIÓN se mantendrá en vigencia hasta que la Legislatura considere y ratifique el presente ACUERDO, aún cuando esto ocurra con posterioridad a la fecha del original vencimiento de la CONCESIÓN otorgada por el Decreto Nacional N° 99/91. En caso que la Legislatura no ratificara el ACUERDO, la CONCESION se mantendrá vigente por los siguientes treinta (30) días corridos posteriores a la notificación del rechazo del ACUERDO.

Artículo 6° - IMPUESTO DE SELLOS

Conforme lo previsto por el Artículo 9° de la Ley N° 4818, para el cálculo del Impuesto de Sellos la base imponible del presente ACUERDO está dada por la suma convenida en concepto de BONO FIJO, estando la CONCESIONARIA obligada al pago total de este impuesto conforme lo determinado por la Ley N° 4818.

Artículo 7° - COMISIÓN DE ENLACE TÉCNICO

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN y La CONCESIONARIA, conformarán una COMISIÓN DE ENLACE TÉCNICO, integrada por dos (2) representantes de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y dos (2) de la CONCESIONARIA.

La Comisión se reunirá en forma obligatoria al menos una (1) vez cada ciento ochenta (180) días, en lugar a determinar por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y convocará a reuniones extraordinarias si fuera necesario, con el objeto de monitorear el desarrollo de la actividad física de las tareas de exploración y/o explotación de los

yacimientos.

Los puntos tratados en cada reunión y los acuerdos alcanzados, deberán constar en un acta suscripta por las partes.

Artículo 8° - INCUMPLIMIENTOS

En caso de incumplimientos reiterados, sustanciales e injustificados por parte de la CONCESIONARIA de las obligaciones establecidas en las cláusulas 3.1., 3.2., 3.3. y 3.6. de este ACUERDO, podrá ser de aplicación lo dispuesto por el Art. 80 de la Ley 17.319. Previamente a la declaración de caducidad, la PROVINCIA intimará a la CONCESIONARIA para que subsanen las posibles transgresiones en un plazo razonable.

Todo lo dicho, es sin perjuicio de la atribución irrenunciable de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de exigir el cumplimiento en especie de todas las obligaciones y compromisos incumplidos por las vías administrativas y/o judiciales competentes, según corresponda.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la CONCESIONARIA en el ACUERDO no incluidas en la enumeración del primer párrafo de la presente cláusula, no implicarán la aplicación de la sanción prevista en el artículo 80 de la Ley 17.319, sino que su cumplimiento podrá ser exigido por las vías administrativas o judiciales competentes, reafirmando la PROVINCIA las facultades de aplicar las sanciones por parte de las autoridades administrativas competentes, con ajuste a la legislación aplicable vigente.

Artículo 9° - LEGISLACIÓN APLICABLE. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

9.1. El ACUERDO establece la totalidad de los derechos y obligaciones de las PARTES y conforman el acuerdo total, único y definitivo entre las PARTES sobre el objeto del presente y, una vez ratificado por la Legislatura Provincial, sus términos prevalecerán respecto de todo acuerdo y/o norma previa con relación a la renegociación de la CONCESIÓN.

El ACUERDO se regirá y será interpretado conforme a las leyes nacionales y provinciales vigentes.

A los efectos de la interpretación normativa en casos de controversia deberá observarse el siguiente orden de prelación:

- a.- Artículo 124 de la Constitución Nacional.
- b.- Artículos 70 y 79 de la Constitución Provincial.
- c.- Leyes Nacionales No 17.319, N° 24.145, No 26.197 y Código de Minería de la República Argentina; sus decretos reglamentarios y leyes modificatorias, y las normas ambientales y de seguridad descriptas en el apartado siguiente.
- d.- Leyes Provinciales Q 4296 y Q 2627 y su Decreto Reglamentario N° 24/03.
- e.- Leyes Provinciales N° 3250 (Gestión de Residuos Especiales y Salvaguarda del Patrimonio Ambiental), N° 3266 (Regulación del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental); No 2952 (Código de Aguas); N° 4157; y Decreto Provincial 492/05.
- f.- Decretos del Poder Ejecutivo Nacional que regulen la actividad hidrocarburífera.
- g.- Decretos del Poder Ejecutivo Provincial que regulen la actividad hidrocarburífera.
- h.- Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación que regulen la actividad hidrocarburífera.
- i.- Resoluciones de la Secretaría de Estado de Energía de Río Negro que regulen la actividad hidrocarburífera.
- j.- Resoluciones de la Secretaría de Hidrocarburos de Río Negro que regulen

la actividad hidrocarburífera.

9.2. Las PARTES solucionarán de buena fe, por medio de la Consulta mutua, toda cuestión o disputa que surja de o con relación al ACUERDO y tratarán de llegar a un arreglo sobre dichas cuestiones o disputas.

9.3. Las divergencias que puedan suscitarse por disparidad de interpretación y aplicación del presente ACUERDO que no pudieran resolverse entre las PARTES serán sometidas a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, con exclusión y renuncia expresa a cualquier otro fuero a jurisdicción que pudiere corresponder.

Las PARTES suscriben el presente ACUERDO en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Anexo A PLAN DE INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN

El plan de inversiones en explotación tiene como objetivo desarrollar las reservas del Area "MEDIANERA" hasta el fin del ACUERDO. Por lo tanto la CONCESIONARIA se compromete a la perforación de nuevos pozos, y a la adecuación, mejoramiento y optimización de instalaciones para obtener la máxima recuperación de las reservas descubiertas y a descubrir, por medio de una operación racionalmente compatible con la explotación económica y técnicamente adecuada al yacimiento.

Asimismo, detalla las inversiones anuales discriminadas en Perforación de Pozos. Baterías, Plantas de Tratamiento. Acueductos, Líneas de Conducción, Oleoductos, Gasoductos y otras; de acuerdo al formato de la SEN (Res. 2057/2005 Anexos I y II), y los gastos anuales previstos en Mano de Obra, WorkOver, Servicios, Energía, Materiales y otras (Componentes del Lifting Cost).

**Ley N° 4818 - Anexo A -
Planes de Inversiones en Explotación - Resolución SEN N° 2057/2005 Anexos I y II
Compromiso + Contingente**

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR		AÑO	2016 - 2026
CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN	MEDIANERA		
OPERADOR	MEDANITO S.A.		
PROVINCIA	Río Negro	CUENCA	Neuquina
YACIMIENTO	MEDIANERA		

DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN	Cantidad	Unidades	INVERSIONES		
			EXPLOTACION Millones de u\$s	EXPLORACION COMPLEMENTARIA Millones de u\$s	TOTAL Millones de u\$s
Adquisición de datos sísmicos 2D		Km			0,00
Adquisición de datos sísmicos 3D		Km ²			0,00
Gravimetría y/o Magnetometría		Km ²			0,00
Perforación Pozos Exploratorios		Pozos			0,00
Perforación Pozos Avanzada		Pozos			0,00
Perforación Pozos Productores de Petróleo	9	Pozos	15,30		15,30
Perforación Pozos Productores de Gas		Pozos			0,00
Perforación Pozos Sumideros		Pozos			0,00
Perforación Pozos Inyectores de Agua		Pozos			0,00
Perforación Pozos Inyectores de Gas		Pozos			0,00
Perforación Pozos Inyectores para Rec. Asistida		Pozos			0,00
Reparación de Pozos de Petróleo	17	Pozos	6,80		6,80
Reparación de Pozos de Gas		Pozos			0,00
Conversión de Pozos		Pozos			0,00
Abandono de Pozos	3	Pozos	0,30		0,30
Instalaciones Recuperación Asistida					0,00
Instalaciones Recuperación Secundaria					0,00
Equipos de Bombeo de Petróleo					0,00
Oleoductos		Km			0,00
Baterías y Plantas de Deshidratación y/o Desalado					0,00
Plantas de Almacenaje					0,00
Unidades LACT					0,00
Gasoductos		Km			0,00
Redes de captación de Gas Natural		Km			0,00
Plantas de Tratamiento de Gas Natural		m ³ /d			0,00
Plantas de Compresión de Gas Natural		HP			0,00
Plantas de Separación de Gas Licuado		m ³ /d			0,00
Reparación y actualización de Motores y Compresores					0,00
Edificios, Almacenes, Obras civiles, Caminos, Etc					0,00
Instalaciones y equipos de Telecomunicación					0,00
Instalaciones y equipos de Laboratorio					0,00
Medio Ambiente			0,94		0,94
Otras Inversiones					0,00
Observaciones:					

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR		AÑO	2016-2026
OPERADOR	MEDIANERA		
CONCESION		INVERSIONES	
CUENCA	Neuquina	EXPLOTACIÓN	EXPLORACION COMPLEMENTARIA
TOTAL YACIMIENTO		23,34	0,000
			TOTAL
			23,34

Los datos consignados revisten carácter de Declaración Jurada

**Ley N° 4818 - Anexo A - Página 2
Planes de Inversiones en Explotación - Resolución SEN N° 2057/2005 Anexos I y II
Estimación de Gastos Asociados a Inversiones Compromiso + Contingente**

Gastos Operativos -Período 2015 hasta finalización de Prórroga de Negociación - en Millones de Dólares				
Concepto	MEDIANERA		Proyectos Contingentes	Total
Mano de Obra (personal Propio)	4,10		3,64	7,74
Pulling	0,15		0,14	0,29
Servicios y Otros	3,50		3,10	6,60
Energía	0,40		0,36	0,76
Materiales y obras de superficie	2,78		2,46	5,24
Total Costos Operativos	10,94		9,70	20,64

Medanito S.A. - Área MEDIANERA (Compromiso + Contingente)

Ley 4818 Anexo A Plan inversiones en explotación

	AÑO	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL
Inversiones de explotación													
Perforación de pozos Compromiso	M\$	3,40	1,70	1,70	1,70	-	-	-	-	-	-	-	8,50
	Pozos	2	1	1	1	-	-	-	-	-	-	-	5
Perforación de pozos Contingentes	M\$	1,70	3,40	1,70	-	-	-	-	-	-	-	-	6,80
	Pozos	1	2	1	-	-	-	-	-	-	-	-	4
Workover Compromiso	M\$	2,40	1,20	1,20	-	-	-	-	-	-	-	-	4,80
	Pozos	6	3	3	-	-	-	-	-	-	-	-	12
Workover Contingente	M\$	-	-	-	1,20	0,80	-	-	-	-	-	-	2,00
	Pozos	-	-	-	3	2	-	-	-	-	-	-	5
Abandono Pozos	M\$	-	-	0,10	0,10	0,10	-	-	-	-	-	-	0,30
	Pozos	-	-	1	1	1	-	-	-	-	-	-	3
Gastos Anuales de Explotación (*)	M\$	2,38	3,22	3,35	2,82	2,17	1,75	1,45	1,22	1,04	0,84	0,39	20,64
Total de erogaciones de explotación	M\$	9,88	9,52	8,05	5,82	3,07	1,75	1,45	1,22	1,04	0,84	0,39	43,04

(*) Estimación de Gastos asociados a inversión compromiso y contingente

M\$ = Millones de dólares

Los gastos anuales de 2026 corresponden a la totalidad de dicho año.

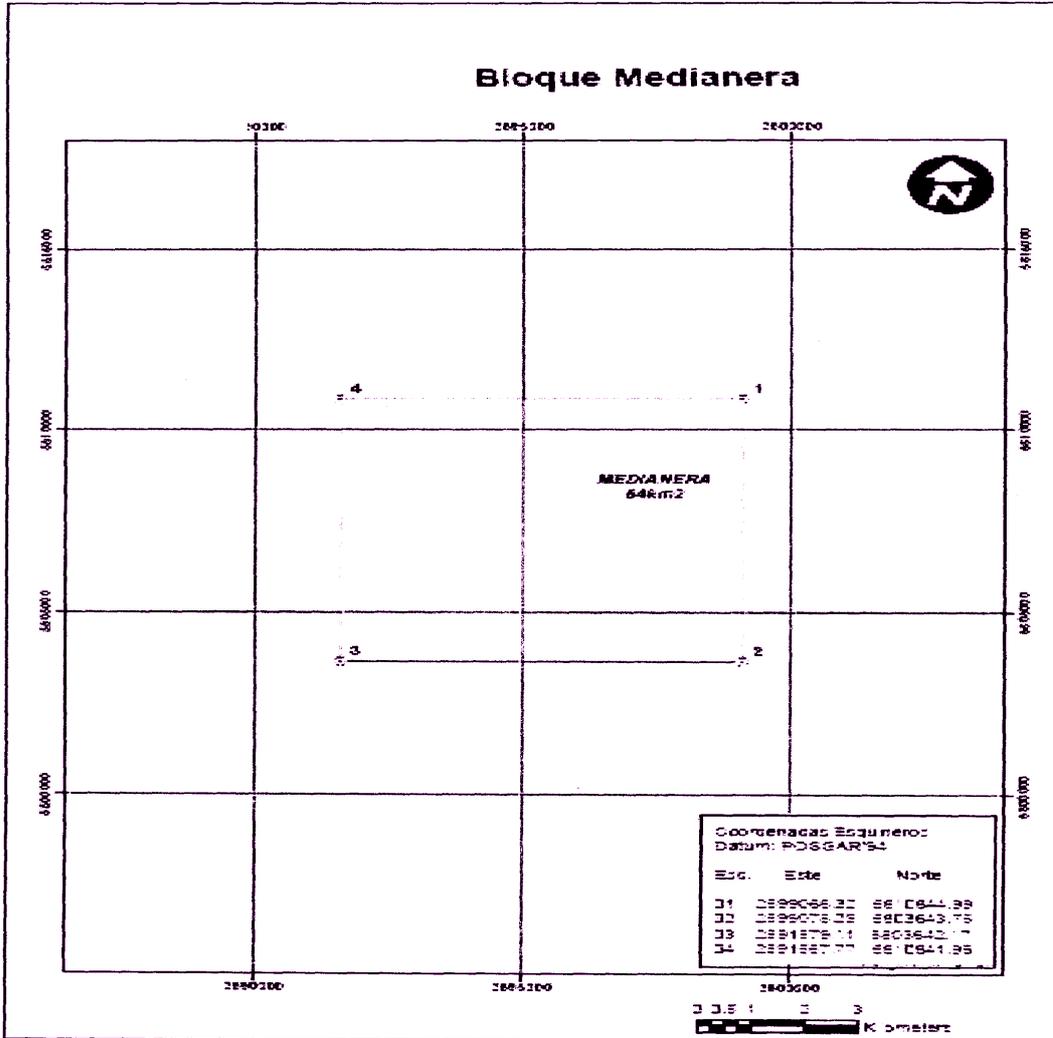
Ley 4818 Anexo B Plan inversiones en exploración

	Año	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL
Inversiones en exploración	M\$												
Gastos Anuales en Exploración	M\$												
Total de erogaciones en Exploración	M\$												

Ley 4818 Anexo A y B Plan inversiones en explotación y exploración

	Año	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL
Inversiones en exploración + explotación	M\$	7,50	6,30	4,70	3,00	0,90	-	-	-	-	-	-	22,40
Gastos Anuales en exploración + explotación	M\$	2,38	3,22	3,35	2,82	2,17	1,75	1,45	1,22	1,04	0,84	0,39	20,64
Total Erogaciones inversiones+gastos	M\$	9,88	9,52	8,05	5,82	3,07	1,75	1,45	1,22	1,04	0,84	0,39	43,04

Bloque Medianera



CONCESIONARIA:		MEDIANITOS S.A								
AREA DE CONCESION:		MEDIANERA								
PASIVO AMBIENTAL	UBICACION		MAGNITUD DEL PASIVO		METODOLOGIA DE REMEDIACION	MONTO DE INVERSION EN USD	ETAPAS	PLAZO DE EJECUCION		TIPO DE CONTROL Y MONITOREO
	Yacimiento	Sector - Area - Vertimiento	Compendio de Causas y Efectos Proyecto PA	Superficie afectada m2				Volumen afectado m3	Inicio	
Suido	Medianera	M-4004	2595720	5809330	0	0	Biopilas en AOT / Escarificado y remediación in situ	01/01/2016	31/12/2016	
Suido	Medianera	M-4005	2595836	5808728	0	0	Biopilas en AOT / Escarificado y remediación in situ	01/01/2016	31/12/2016	
Suido	Medianera	M-4006	2595184	5809478	1	100	Biopilas en AOT / Escarificado y remediación in situ	01/01/2016	31/12/2016	
Suido	Medianera	M-4007	2594843	5808301	0	0	Biopilas en AOT / Escarificado y remediación in situ	01/01/2016	31/12/2016	
Suido	Medianera	M-4009	2593177	5809732	1	100	Biopilas en AOT / Escarificado y remediación in situ	01/01/2016	31/12/2016	
Suido	Medianera	M-4011	2595555	5808937	0	0	Biopilas en AOT / Escarificado y remediación in situ	01/01/2016	31/12/2016	
Suido	Medianera	M-4010	2597233	5807868	0	0	Biopilas en AOT / Escarificado y remediación in situ	01/01/2016	31/12/2016	
Suido	Medianera	M-4014	2597123	5807404	0	0	Biopilas en AOT / Escarificado y remediación in situ	01/01/2016	31/12/2016	
Suido	Medianera	M-4013	2595348	5808183	0	0	Biopilas en AOT / Escarificado y remediación in situ	01/01/2016	31/12/2016	
Suido	Medianera	M-4015	2594671	5809331	0.5	50	Biopilas en AOT / Escarificado y remediación in situ	01/01/2016	31/12/2016	
Suido	Medianera	M-4017	2595886	5808236	0	0	Biopilas en AOT / Escarificado y remediación in situ	01/01/2016	31/12/2016	
Suido	Medianera	Bateria 1	2593976	5805960	110	11.000	Biopilas en AOT / Escarificado y remediación in situ	01/01/2019	31/12/2019	
Suido	Medianera	Bateria 2	2597346	5805294	240	24.000	Biopilas en AOT / Escarificado y remediación in situ	01/01/2019	31/12/2019	
Suido	Medianera	Bateria 3	2593712	5807548	50	5.000	Biopilas en AOT / Escarificado y remediación in situ	01/01/2020	31/12/2020	
Suido	Medianera	Bateria 4	2594385	5807561	1	100	Biopilas en AOT / Escarificado y remediación in situ	01/01/2016	31/12/2016	
Suido	Medianera	Imcien	2593308	5808742	95	9.500	Escarificado y remediación in situ	01/01/2016	31/12/2016	
Suido (costas)	Medianera	Zona Bateria 1	2594600	5805396	800	80.000	Escarificado y remediación in situ	01/01/2019	31/12/2019	Toma de muestras periódicas. Informes de avances mensuales. Informes para presentar a las autoridades periódicamente.
hidrología superficial: estudio de Riesgo al	Medianera	Area concesionada y cuenca de aporte				10.000	Etapas: Elaboración de proyecto ejecutivo Ejecución de estudio	01/01/2016	31/12/2016	
Intensificación del monitoreo de sales en	Medianera	Freatímetros que se muestran actualmente en Medianera				6.000	Metodología a determinar	01/03/2016	30/10/2016	
Proyecto Ejecutivo de Planta de Tratamiento	Medianera					5.000	Reducción de agua para inyección a pozo sumidero	01/01/2016	30/10/2016	
estudio de chararras y peces	Medianera	Zonamiento	Dispersa			10.000		01/01/2016	31/12/2017	

CONCESIONARIA:		MEDIANITO S.A.										
AREA DE CONCESION:		MEDIANERA										
PASIVO AMBIENTAL	UBICACION			MAGNITUD DEL PASIVO		METODOLOGIA DE REMEDIACION	MONTO DE INVERSION EN USD	ETAPAS	PLAZO DE EJECUCION		TIPO DE CONTROL Y MONITOREO	
	Vacimiento	Sector Aires - Instalacion	Coordenadas Gauss Kruger Pogor SA Y X	Superficie afectada m ²	Volumen afectado m ³				Inicio	Fin		
Remediacion de suelos	Medianera	407	Comada en 407		4000		360.000		01/01/2016	31/12/2019		
Retiro de ductos y lineas de conduccion	Medianera	Arriero					30.000		01/01/2016	31/12/2020		
Suelo	Medianera	Arriero y ocaldas en desuso	N/A	N/A	12.700	1826	35.000	Movimiento de suelos. Clausurar accesos, construir monitores de suelo y tanques de guarda en todos los accesos a ocaldas en desuso. Retirar costros de suelos con HC. Intemperizados, mueler, restaurar pendientes escarificar y favorecer la revegetacion	01/01/2016	31/12/2017		
Total							936.000					

Anexo-D
PROGRAMA DE ADECUACION DE INSTALACIONES (ÍNDICE)

Ley N° 4818 - Anexo D
Detalle de No Conformidad, Observaciones y Oportunidades de Mejora
Área Concesionada: Medianera

TIPO Y N° DE NC	FECHA	Equipo/Instalación/Evento	FECHA FINALIZACION compromiso
PLANTAS			
MED-MA-OM101	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Planta de Despacho- ULACT	17/11/2014
MED-MA-NC101	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: VALVULAS DE SEGURIDAD	01/09/2015
MED-MA-NC102	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Recepción oleoducto MRA 3001- Trampa de scrapper	01/09/2015
MED-MA-NC103	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Filtros en Cargadero/Desc.de camiones en PTC	30/04/2015
MED-MA-NC104	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Bombas en Cargadero/Desc.de camiones en PTC	30/06/2015
MED-MA-NC105	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: CARGADERO Y DESCARGADERO DE CAMIONES EN PTC	30/11/2014
MED-MA-NC106	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Gabinete en Cargadero/Desc.de camiones en PTC	01/03/2015
MED-MA-NC107	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: CARGADERO Y DESCARGADERO DE CAMIONES EN PTC	30/04/2015
MED-MA-NC108	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: PAT en Cargadero/Desc.de camiones en PTC	01/07/2015
MED-MA-NC109	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Cámaras de drenajes en Cargadero/Desc.de camiones en PTC	30/04/2015
MED-MA-NC110	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Productos Químicos en Cargadero/Desc.de camiones en PTC	31/10/2014
MED-MA-NC111	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Tanques en PTC	26/02/2015
MED-MA-NC112	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Tanques en PTC	30/06/2015
MED-MA-NC113	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Tanques en PTC	10/09/2014
MED-MA-NC114	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Tanques en PTC	31/12/2015
MED-MA-NC115	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Tanques en PTC	30/06/2015
MED-MA-NC116	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: PTC	30/04/2015
MED-MA-NC117	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Tanques en PTC	28/02/2015
MED-MA-NC118	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Tanques en PTC	30/10/2014
MED-MA-NC119	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Tanques en PTC	30/10/2014
MED-MA-NC120	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Tanques en PTC	31/12/2015
MED-MA-NC121	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Tanques en PTC	30/12/2014
MED-MA-NC122	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Tanques en PTC	31/12/2015
MED-MA-NC123	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Tanques en PTC	24/11/2014
MED-MA-NC124	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Tanques en PTC	No Aplica
MED-MA-NC125	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Gas combustible	31/12/2015
MED-MA-NC126	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Red contra incendios en PTC	31/12/2016
MED-MA-NC127	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Agua dulce	28/02/2015
MED-MA-NC128	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Almacenes/depósito de materiales	31/03/2015
MED-MA-NC129	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: PILETA API de PTC	31/12/2014
MED-MA-NC130	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: PILETA API de PTC	31/12/2014
MED-MA-NC131	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: PILETA API de PTC	31/12/2014
MED-MA-NC132	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: PILETA API de PTC	31/11/2014
MED-MA-NC133	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: PILETA API de PTC	No Aplica
MED-MA-NC134	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Calentador en PTC	30/04/2015
MED-MA-NC135	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Calentador en PTC	30/06/2015
MED-MA-NC136	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: PTC	31/12/2014
MED-MA-NC137	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Tanques en PTC	12/03/2015
MED-MA-NC138	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Bomba en PTC	No Aplica
MED-MA-NC139	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Tendidos de cañería en el campo	31/05/2015
MED-MA-NC140	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Modulo de Separación y Medición	30/06/2015
MED-MA-NC141	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Modulo de Separación y Medición	No Aplica
MED-MA-NC142	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Modulo de Separación y Medición	30/06/2014
MED-MA-NC143	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Modulo de Separación y Medición	15/11/2014
MED-MA-NC144	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Trampa Lanzadora TS-100	30/10/2014
MED-MA-NC145	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Trampa Lanzadora TS-100	No Aplica
MED-MA-NC146	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Trampa Lanzadora TS-100	31/07/2015
MED-MA-NC147	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Planta de Despacho	30/11/2014
MED-MA-NC148	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Planta de Despacho- TANQUES	22/12/2014
MED-MA-NC149	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Planta de Despacho	No Aplica
MED-MA-NC150	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Planta de Despacho	31/12/2016
MED-MA-NC151	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Planta de Despacho	22/12/2014
MED-MA-NC152	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Planta de Despacho	30/04/2015
MED-MA-NC153	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Planta de Despacho	No Aplica
MED-MA-NC154	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: CARGADERO Y DESCARGADERO DE CAMIONES EN PTC	24/11/2014
MED-MA-NC155	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Planta de Despacho	31/12/2014
MED-MA-NC156	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Planta de Despacho	31/12/2016
MED-MA-NC157	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO: Planta de Despacho- Laboratorio	31/03/2015

Anexo-D
PROGRAMA DE ADECUACION DE INSTALACIONES (ÍNDICE)

Ley N° 4818 - Anexo D
Detalle de No Conformidad, Observaciones y Oportunidades de Mejora
Área Concesionada: Medianera

TIPO Y N° DE NC	FECHA	Equipo/Instalación/Evento	FECHA FINALIZACION compromiso
PLANTAS			
MED-MA-OM101	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO Planta de Despacho- ULACT	17/11/2014
MED-MA-NC101	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO VALVULAS DE SEGURIDAD	01/09/2015
MED-MA-NC102	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO Recepción oleoducto MRA 3001- Trampa de scrapper	01/09/2015
MED-MA-NC103	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO Filtros en Cargadero/Desc.de camiones en PTC	30/04/2015
MED-MA-NC104	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO Bombas en Cargadero/Desc.de camiones en PTC	30/06/2015
MED-MA-NC105	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO CARGADERO Y DESCARGADERO DE CAMIONES EN PTC	30/11/2014
MED-MA-NC106	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO Gabinete en Cargadero/Desc.de camiones en PTC	01/03/2015
MED-MA-NC107	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO CARGADERO Y DESCARGADERO DE CAMIONES EN PTC	30/04/2015
MED-MA-NC108	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO PAT en Cargadero/Desc.de camiones en PTC	01/07/2015
MED-MA-NC109	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO Cámaras de drenajes en Cargadero/Desc.de camiones en PTC	30/04/2015
MED-MA-NC110	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO Productos Químicos en Cargadero/Desc.de camiones en PTC	31/10/2014
MED-MA-NC111	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO Tanques en PTC	26/02/2015
MED-MA-NC112	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO Tanques en PTC	30/06/2015
MED-MA-NC113	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO Tanques en PTC	10/09/2014
MED-MA-NC114	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO Tanques en PTC	31/12/2015
MED-MA-NC115	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO Tanques en PTC	30/06/2015
MED-MA-NC116	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO PTC	30/04/2015
MED-MA-NC117	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO Tanques en PTC	28/02/2015
MED-MA-NC118	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO Tanques en PTC	30/10/2014
MED-MA-NC119	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO Tanques en PTC	30/10/2014
MED-MA-NC120	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO Tanques en PTC	31/12/2015
MED-MA-NC121	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO Tanques en PTC	30/12/2014
MED-MA-NC122	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO Tanques en PTC	31/12/2015
MED-MA-NC123	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO Tanques en PTC	24/11/2014
MED-MA-NC124	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO Tanques en PTC	No Aplica
MED-MA-NC125	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO Gas combustible	31/12/2015
MED-MA-NC126	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO Red contra incendios en PTC	31/12/2016
MED-MA-NC127	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO Agua dulce	28/02/2015
MED-MA-NC128	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO Almacenes/deposito de materiales	31/03/2015
MED-MA-NC129	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO PILETA API de PTC	31/12/2014
MED-MA-NC130	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO PILETA API de PTC	31/12/2014
MED-MA-NC131	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO PILETA API de PTC	31/12/2014
MED-MA-NC132	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO PILETA API de PTC	31/11/2014
MED-MA-NC133	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO PILETA API de PTC	No Aplica
MED-MA-NC134	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO Calentador en PTC	30/04/2015
MED-MA-NC135	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO Calentador en PTC	30/06/2015
MED-MA-NC136	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO PTC	31/12/2014
MED-MA-NC137	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO Tanques en PTC	12/03/2015
MED-MA-NC138	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO Bomba en PTC	No Aplica
MED-MA-NC139	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO Tendidos de cañería en el campo	31/05/2015
MED-MA-NC140	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO Modulo de Separación y Medición	30/06/2015
MED-MA-NC141	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO Modulo de Separación y Medición	No Aplica
MED-MA-NC142	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO Modulo de Separación y Medición	30/06/2014
MED-MA-NC143	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO Modulo de Separación y Medición	15/11/2014
MED-MA-NC144	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO Trampa Lanzadora TS-100	30/10/2014
MED-MA-NC145	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO Trampa Lanzadora TS-100	No Aplica
MED-MA-NC146	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO Trampa Lanzadora TS-100	31/07/2015
MED-MA-NC147	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO Planta de Despacho	30/11/2014
MED-MA-NC148	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO Planta de Despacho- TANQUES	22/12/2014
MED-MA-NC149	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO Planta de Despacho	No Aplica
MED-MA-NC150	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO Planta de Despacho	31/12/2016
MED-MA-NC151	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO Planta de Despacho	22/12/2014
MED-MA-NC152	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO Planta de Despacho	30/04/2015
MED-MA-NC153	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO Planta de Despacho	No Aplica
MED-MA-NC154	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO CARGADERO Y DESCARGADERO DE CAMIONES EN PTC	24/11/2014
MED-MA-NC155	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO Planta de Despacho	31/12/2014
MED-MA-NC156	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO Planta de Despacho	31/12/2016
MED-MA-NC157	12/08/2014	EQUIPO /INSTALACION/ EVENTO Planta de Despacho- Laboratorio	31/03/2015